



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-MDCH

Chorrillos, 08 de Agosto del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Agosto del 2017, el Informe N° 752-2017-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la renovación del permiso de operaciones de la Empresa de Transporte Multiservicio Lima Chorrillos S.A.C, ubicado en la Av. Defensores del Morro, Cuadra 4, con Calle 10 de noviembre (esquina Mercado Sarita Colonia) y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 104-2017-SG-MDCH, mediante el cual la Secretaria General del Concejo remite el expediente N° 13411-2017, a efectos que se emita informe legal; toda vez que el Gerente Administrativo - Señor Jorge Luis Obregón Bernuy solicita renovación de permiso del paradero. Estando que con Acuerdo de Concejo N° 003-2016-MDCH de fecha 23 de Enero de 2016, donde se acordó autorizar el estacionamiento para la empresa de Transporte Multiservicio Lima Chorrillos S.A.C., es decir ya existe una autorización previa por el periodo de 12 meses, los mismo que ya vencieron es por eso que ello están solicitando la renovación de dicho permiso.

Al respecto resulta pertinente indicar que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece expresamente que el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales; atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tiene las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 81° indica que una de las funciones de las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxi, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza. Asimismo se indica que son funciones específicas de las



Municipalidades Distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial y Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo regulado en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC el mismo que indica respecto a los Paraderos urbanos e interurbanos: Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, la misma que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario y en el numeral 3.48 Paradero de Ruta: Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre de ámbito nacional y regional, localizada en vías urbanas o en la red vial, dentro del derecho de vía, destinada a permitir el embarque y/o desembarque de usuarios. También se considera como paradero de ruta al lugar localizado en el derecho de vía en el que es posible que se pueda detener un vehículo habilitado, por un corto lapso de tiempo, para permitir el embarque y/o desembarque de usuarios. La detención del vehículo no debe interrumpir ni obstaculizar la circulación y debe ser efectuada adoptando las medidas de seguridad previstas en la normatividad de tránsito. En consecuencia y teniendo en cuenta lo antes expuestos, se concluye que resulta necesario el apoyo que se le puede brindar a los representantes de la Empresa de Transporte Multiservicio Lima Chorrillos S.A.C., toda vez que la Policía Nacional informa que las denuncias han sido reducida; sin perjuicio de lo antes mencionada este despacho tiene a bien recomendar que la empresa solicitante debe volver a presentar todos los requisitos de formalización de la empresa, a efectos de verificar si los miembros representantes no han cambiado o variado; asimismo, se debe poseer un informe técnico de parte de la Gerencia correspondiente a efectos de verificar si la ubicación que poseen en la actualidad no causa ningún tipo de obstaculización en las vías alternas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Concejo que autoriza la renovación del permiso de operaciones de la Empresa de Transporte Multiservicio Lima Chorrillos S.A.C, ubicado en la Av. Defensores del Morro, Cuadra 4, con Calle 10 de noviembre (esquina Mercado Sarita Colonia).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y la Unidad de Transporte Urbano e Infraestructura vial, la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

